



Asunción, 05 de mayo de 2016

REF.: ID 304840 - LPN 06/16 "ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO AL 17% Y LÍQUIDO AL 8%"

Señor
Abog. Santiago Jure, Director Nacional
A/A: Ivan Lezcano
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al llamado de referencia y a su nota DNCP N° 11.324/2016, en la cual nos hace llegar reparos a los documentos, y luego de analizar la misma esta UOC expresa:

Punto 1: En el Criterio para Desempate de Ofertas, el punto 2 claramente indica que: "Se analizará los años de experiencia a través de la mayor cantidad de contratos y/o facturaciones ejecutados satisfactoriamente, y la que posea mayor porcentaje en promedio de las documentaciones presentadas, será considerada la mejor calificada"; igual al criterio utilizado en el inciso (d) **Experiencia y Capacidad Técnica** de esta sección del PBC; además, se indica la evaluación en caso de consorcios: "*Todas las partes combinadas deben cumplir con los requisitos mínimos de calificación solicitados. Cada uno de sus integrantes debe cumplir por lo menos con el 15% de los requisitos mínimos y el integrante principal debe cumplir por lo menos el 40% de ellos*".

Punto 2: En el Plan de Entregas se encuentra establecido que: "*El plazo de entrega será computado a partir de la recepción por el Proveedor de la Orden de Compra emitida por la Unidad de Compras*".

Sin otro particular, en espera de dar cumplimiento a su solicitud, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.


Abog. Osmar Osorio Kreitmayer
Abogado Asesor U.O.C. Paraguay
ESSAP